

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida mediante correo electrónico el veintiuno de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, **envíese este asunto**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:26Z / 04/07/2023T14:27:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	de f0 ea 1c c4 db 66 87 1c c4 77 81 c6 e1 d2 4b 2b 97 c6 57 11 c1 2b c1 64 a0 19 9d 83 da cb 3e 19 f2 15 35 a2 58 68 50 56 ea 6e 73 98 3a 41 32 1e bb 35 04 ab fd 20 22 f2 9e 8e c1 e0 9a 2d 2a 30 88 84 5e fe 74 81 a2 90 b0 5c d4 72 62 c1 e2 c6 f4 27 d8 3b 2c 9e 0c 2f 76 2f e5 ae 4a 5d 94 6a a2 c7 e9 f6 33 45 9d 28 19 3c 82 29 dd 31 1a 1f fd aa e5 ce 9c ab ab 9a 97 15 b1 e3 7f 39 6d 7f fc 2c 57 4e 4b e1 8d 79 48 78 3b 40 a0 2b d1 5f 57 0c 18 d9 b8 e6 e2 31 f7 99 e4 ac 41 55 99 c7 30 a7 5f 0a 6e c8 37 5e 1c 36 14 b4 d3 71 03 f9 ce 1c 6f c4 95 a1 02 51 f3 6d 06 e4 15 d2 21 c9 a5 ac bf 8d b7 fd de 70 7c 2d ab f6 e0 e2 ea c6 d8 fd 37 3a d1 eb 46 7e 0d ed 79 85 0e 37 34 75 a9 df 92 61 19 a2 39 a4 52 c1 c3 65 f3 da 19 8e c5 65 eb ab 5c 2d cc cc 1b 0b ee 40 b7 9a a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:26Z / 04/07/2023T14:27:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T20:27:26Z / 04/07/2023T14:27:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5985876			
	Datos estampillados	E046EB28C7FF91F085D8412FDD07EF083C7FDBAB7C1AD9BDE56E7165058B3E43			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:56:35Z / 03/07/2023T12:56:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 17 9f 2e 3c ca 90 f5 83 d4 6e 92 b4 98 f7 5e 18 bd 57 5e 1a a2 e7 20 91 7b b7 fb de ca 5a 09 5b d8 67 a7 a6 33 2b 05 92 31 41 a7 9c 2c ae 0b 0f 4f 2a 78 91 fe 40 7a 0c 34 30 25 cb b2 5e 5e 64 42 01 9f f4 41 56 92 c0 20 15 f9 a6 2c 09 44 03 44 62 b4 30 05 7e e8 fa 44 40 7b ab 4a c6 3d ad fb eb ea 8a 06 5c ab 9f 6c bb d0 58 f2 63 06 92 fd a2 e9 65 f1 cf d8 f8 3f d9 cc ac c8 09 c3 24 3c cb 47 ac c8 e9 c8 58 d7 97 a3 18 68 1c 77 f4 23 18 92 ce ce 34 83 20 9d 5f ea 9f 62 f3 3f 64 9b a1 6f 79 ad c7 ca 66 03 84 04 4a 5b 86 77 b5 08 7a 2a ad c7 5f e4 23 12 7d 53 20 b9 1e 29 c9 16 e0 c7 7f 02 86 36 c3 db a2 7a 5d d9 e8 ba 84 ce 30 ea fa 49 ba cd c4 4b fd f8 78 15 b4 06 5d c1 96 7c f5 94 b0 3a 4a 00 bf 7e ee cc 64 1d c0 79 1f 8e f3 cb 0b 41 57 5b 3f c2 b1 a8 0f 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:58:59Z / 03/07/2023T12:58:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:56:35Z / 03/07/2023T12:56:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978370			
	Datos estampillados	6598B8EF4640CC431F3888E58C6E56F5851A52849CCE5816AB7EA29127F7947A			